

# TRABAJADORAS



## ¿CUÁLES SON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL?, ¿CUÁNTO HAY QUE APORTAR?

Sistemas de seguridad	Aporte que se debe realizar
Seguro de Cesantía	Empleador debe contribuir con el 4,11% por sobre tu sueldo, para la indemnización a todo evento.
Salud (FONASA)	Nosotras contribuimos con el 7% de nuestra remuneración imponible.
Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	El empleador debe contribuir con el 0,9% de nuestra remuneración imponible al Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
Pensiones	Nosotras contribuimos con el 10% de la remuneración imponible. Podrás jubilar en base al ahorro que generaste con tu trabajo. Si no cotizas, solo podrás acceder a pensión de vejez bajo condición de indigencia o vulnerabilidad.

Si bien algunas cotizaciones recaen sobre la trabajadora, la **obligación y responsabilidad de pagarlas mensualmente es del empleador**. Si no las paga, este será sancionado con multas y deberá enfrentar el cobro de las sumas adeudadas, más reajustes, intereses y multas.

No solo es una obligación legal, ¡Que tu trabajo no signifique un riesgo para tu vida!, ¡El hogar que valora tu trabajo, te protege!

(3) Si bien las AFPs nos dan pensiones de miseria, apropiándose ilegítimamente de parte de este 10% mediante "comisiones por administración", es mejor tener pensión a no tener.

## RESPECTO A LA JORNADA Y DERECHO A VACACIONES

¿Te imaginas no saber cuántas horas debes trabajar? Al igual que en cualquier trabajo en Chile, las trabajadoras de casa particular establecemos con nuestro empleador una jornada laboral diaria que no puede sufrir alteraciones arbitrarias, salvo que las partes lo convengan. Así también, tenemos derecho a vacaciones.

Las jornadas legales máximas se dividen según si la trabajadora vive o no en el hogar.



### TRABAJADORA PUERTAS AFUERA

- 45 horas semanales máximas, distribuidas en 6 días a la semana.
- 15 horas extras como máximo (en ningún caso la trabajadora está obligada: es su opción). Recargo de 50% en el valor de la hora.
- 15 días hábiles de vacaciones una vez completado un año de servicio.
- Derecho a no trabajar los días festivos del calendario, pero podemos acordar tomarnos el descanso en otro día, dentro de los 90 días siguientes.



### TRABAJADORA PUERTAS ADENTRO

- Sin jornada máxima pero con descanso mínimo de 12 horas diarias.
- 9 horas, como mínimo, deben ser de descanso ininterrumpido.
- Dos días a la semana libres (sábado<sup>1</sup> y domingo).
- 15 días hábiles de vacaciones una vez completado un año de servicio.
- Derecho a no trabajar los días festivos del calendario, pero podemos acordar tomarnos el descanso en otro día, dentro de los 90 días siguientes.

(1) El sábado se puede fraccionar y cambiar por horarios de la semana, no hay problema con eso. Todo es conversable mientras se ajuste a la Ley.

## SALARIOS JUSTOS

Las trabajadoras de casa particular tenemos derecho de recibir un salario digno y estable por nuestra labor. Como cualquier otro trabajo, en jornadas laborales normales, esta remuneración no puede ser inferior al salario mínimo nacional (\$301.000 actualmente), y puede ser tan alto como los empleadores y las trabajadoras acuerden.

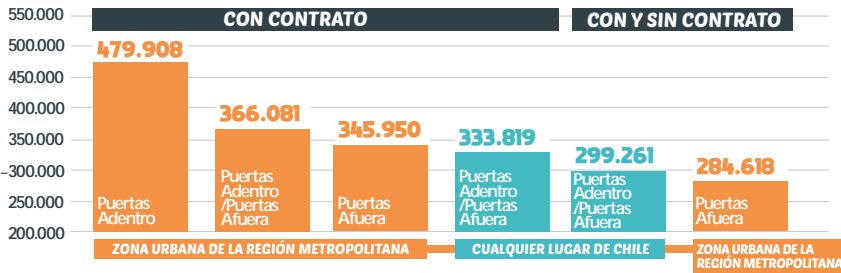
El salario solo puede sufrir descuentos por efecto de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, pero **en ningún caso por el alojamiento y las comidas** que el hogar nos otorga.

(4) El sábado se puede fraccionar y cambiar por horarios de la semana, no hay problema con eso. Todo es conversable mientras se ajuste a la Ley.

## ¿CUÁNTO GANA EN PROMEDIO UNA TRABAJADORA DEL HOGAR EN CHILE?

En promedio ganan \$2.181 por hora (si consideramos solo a las con jornadas parciales el valor es de \$2.595 por hora). Si multiplicamos este valor de la hora de trabajo por una jornada de 45 horas semanales, cuatro semanas al mes, tenemos un salario promedio de \$392.590 mensual (Datos de la Encuesta CASEN 2017. Ingresos del trabajo principal).

Salarios promedios de las trabajadoras de casa particular en Chile. Jornada completa. En peso Chileno



(5) Datos de CASEN 2017: ingresos del trabajo principal (sueldo líquido). Se consideran trabajadoras de casa particular de ambos sexos y solo los/as con jornada completa.

\*Si quieres saber cuánto se gana en cada región, las diferencias específicas entre puertas adentro y puertas afuera, entre chilenas y extranjeras, entre otras, visita nuestra página web.



## ¡SINDICALÍZATE!

Todos los trabajadores tenemos derecho a constituir sindicatos o unírnos a ellos, y nosotras, en tanto trabajadoras, también tenemos ese derecho. De hecho, el Sindicato Interempresa de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP) es quien organiza este proyecto. En el país también existen otros tres: SINAINCAP, SINDUCAP y ANECP.

## ¿POR QUÉ AFILIARSE?

La organización ha sido importante para las trabajadoras: sirve para informarte y defender tus derechos, como también para recibir apoyo y compañerismo. En concreto, contarás con un lugar donde asesorarte, organizarte y una casa de acogida temporal en San Vicente 473, Santiago Centro.

Además, juntas somos más fuertes para exigirles a los políticos que elaboren leyes que nos favorezcan. Incluso esto ha permitido que hoy te estemos hablando. Los sindicatos hemos logrado ganar distintas leyes que nos igualan en derechos al resto de los trabajadores. Pero como habrás notado, ¡queda mucho por lo que seguir luchando!

# TRABAJADORAS

La campaña tiene como objetivo promover la formalización del trabajo de casa particular mediante la concientización de las trabajadoras y de los empleadores/as sobre los beneficios que para ambas partes implica registrar su relación laboral mediante contratos de trabajo y cotizar para la seguridad social. Estos dos aspectos, sumados al pago de salarios justos a las trabajadoras y al respeto y buen trato entre las partes, son fundamentales para que los hogares en Chile valoren los trabajos de cuidado y limpieza que realiza el personal doméstico asalariado en su interior.

En el presente folleto te resumimos los aspectos más importantes de la legislación sobre trabajo doméstico, para que **no te pasen gato por liebre** en tu trabajo.



Después de soportar por años que nuestro trabajo fuese olvidado, mirado en menos y mal pagado, hoy en día podemos decir que, al menos legalmente, gozamos de casi los mismos derechos que cualquier trabajador de Chile.

Esto no siempre ha sido así, hace poco no teníamos derechos laborales mínimos ¡Hasta el año 2008 era legal que se nos pagara menos que el salario mínimo! ¡Hasta el 2014 nos podían tener prácticamente todo el día trabajando, hasta los domingos!

Efectivamente, durante muchos años las trabajadoras de casa particular fueron legalmente "trabajadoras de segunda categoría" en Chile. Hoy en día la legislación las reconoce como una trabajadora más, que merece **contrato**, un **suelo** y **jornada laboral** digna.



Que nos toque buen empleador no puede seguir siendo una cuestión de suerte, sino un **derecho**. La ley está con nosotras, debemos exigir que se cumpla. Un primer paso para esto es estar **informadas**. ¡Consigamos que los hogares de Chile valoren nuestro trabajo!



## CONTRATO DE TRABAJO

Tu trabajo, como cualquier otro en Chile, debe registrarse en un contrato laboral con tu empleador, ya sea que trabajes todos los días en la misma casa o lo hagas solo un día de la semana. Si trabajas para distintas casas deberías tener un contrato por cada una.

### ¿QUÉ DEBE CONTENER ESTE CONTRATO?

#### COMO CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO

- Lugar y fecha del contrato.
- Duración y distribución de la **jornada de trabajo**.
- Monto, forma y período de pago de **remuneración**.
- Las partes que firman el contrato.
- Nacionalidad, fecha de nacimiento y de ingreso de la trabajadora.
- Plazo del contrato.

#### MENCIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATO DE TCP

- Tipo de **labor** a realizar: por ejemplo, aseo general, lavado y/o planchado de ropa.
- **Domicilio** específico donde deberán prestarse los servicios.
- Si se requiere, la asistencia a personas que requieran cuidados especiales.

### ¿DÓNDE PUEDES OBTENER UN CONTRATO DE TRABAJO?

En el portal web de la Dirección del Trabajo puedes descargar modelos de contrato e informarte en detalle del trámite. Visita nuestra página web, donde te ofrecemos modelos de contratos convenientes para las trabajadoras de casa particular [WWW.HOGARQUEVALORA.CL](http://WWW.HOGARQUEVALORA.CL)

### ¿CÓMO HACER EL TRÁMITE?

Una vez firmado el contrato, tu empleador te debe entregar una copia; él o ella debe quedarse con otra copia y una tercera copia debe ser enviada por el empleador a la Dirección del Trabajo. Lo puede hacer por internet, incluso, ¡no le cuesta nada!

### ¿Y PARA QUÉ ME SIRVE EL CONTRATO?

- **Para que no nos puedan despedir de un día para el otro:** Si bien el empleador siempre es libre de despedir a las trabajadoras, el contrato lo obliga a que lo haga con algún fundamento. La forma más simple y usada es "por desahucio libre", figura legal por medio de la cual **el empleador puede poner término a tu contrato sin expresar causa, si bien debe avisarte con una anticipación de 30 días**. Si no te da ese tiempo de aviso debe compensarte con una "una indemnización sustitutiva" de dicho aviso, que corresponde al **salario de un mes**.
- **Seguridad económica:** si nos despiden tenemos derecho a una indemnización a todo evento, que podemos cobrar en nuestra AFP. Por ejemplo, si ganamos el mínimo y trabajamos cinco años con nuestro empleador, este monto puede superar los \$700.000<sup>1</sup>.
- **No se pueden hacer los lesos con la plata que nos deben por los días trabajados:** el empleador está obligado a darnos el finiquito, pagándonos las sumas que nos debe dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de nuestros servicios.
- **No nos pueden despedir si nos dan licencias en caso de enfermar:** si nos dan licencia en caso de enfermedad, el empleador está obligado a conservarnos en el trabajo, aunque sin derecho a remuneración, por un mínimo de ocho días<sup>2</sup>. Si tenemos las cotizaciones al día podremos cobrar un subsidio por incapacidad laboral que reemplaza las remuneraciones que el empleador no nos pagará estos días de ausencia.
- **Garantía de "seguridad social"** frente a enfermedad, maternidad, jubilación y accidentes.
- **Fiscalización:** el contrato acredita ante la Inspección del Trabajo que estamos trabajando, quién es nuestro empleador y el lugar donde lo hacemos, lo que facilita la fiscalización ante cualquier problema como los abusos.

## LA SEGURIDAD SOCIAL

Así como cualquier trabajador en el mundo, las trabajadoras de casa particular también podemos enfermarnos o sufrir un accidente. Los hogares de Chile, y los largos trayectos que recorremos para llegar a estos, no están exentos de posibles riesgos. ¡[y si los pensamos pueden llegar a ser muchos!]] También, las trabajadoras envejecemos, y tenemos derecho a una vejez digna. Con la formalización y el pago de las cotizaciones podremos estar protegidas en **salud, seguridad, pensiones y cesantía**.

### ¿CÓMO PODEMOS ACCEDER A LA SEGURIDAD SOCIAL?

Mediante un contrato laboral y con el pago de cotizaciones mensuales que tu empleador y tú misma hagan a los sistemas de seguridad social.

(1) Para obtener este beneficio debemos tener contrato y nuestro empleador cotizar mensualmente un 4,11% por sobre nuestro sueldo. Esto es una obligación legal.  
(2) En el caso de llevar seis meses o menos de servicios.